

RESOLUCIÓN Nro. 124
22-05-2026

“Por medio de la cual se adjudica la SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA CMA-SIP010-24451-2026”

La **SECRETARIA GENERAL DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**, en uso de sus atribuciones legales, en especial la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decretos 1510 de 2013 y 1082 de 2015, Acuerdo 02 de 2007 -Estatuto General-, nombrada mediante Resolución No. 093 del 05 de mayo de 2020, en uso de las facultades legales y en especial de las otorgadas por la Resolución No. 428 del 20 de diciembre de 2022, expedida por el Rector de la Institución, mediante la cual se le delega la contratación, la firma de los contratos derivados de las diferentes modalidades contractuales -Licitación pública, selección abreviada, concurso de mérito y mínima cuantía- y los demás actos de trámite asociados a las mismas.

CONSIDERANDO

Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia publicó el día 28 de abril de 2026, en el **S E C O P I I**, <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/IndexnoticeUID=CO1.NTC.10277407&isFromPublicArea=True&isModal=False>, los siguientes documentos: (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) el estudio de mercado; (iii) los estudios previos; (iv) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y (v) el proyecto de minuta del procedimiento de Contratación de la subasta inversa CMA-SIP010-24451-2026.

Que mediante Resolución No. 111 del 07 de mayo de 2026, se ordenó la apertura del procedimiento de subasta inversa CMA-SIP010-24451-2026, cuyo objeto es: “La Institución está interesada en contratar mediante la modalidad de Subasta Inversa, el servicio de mantenimiento integral preventivo y correctivo, así como la rectificación y actualización del sistema de detección de incendios, alarma, alerta y monitoreo de la bomba listada contra incendios en la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia y sede nuevo horizonte comuna 1”.

Que al momento de realizar el cierre y recepción de ofertas dentro del procedimiento, se recibieron ofertas y documentos habilitantes por parte de los siguientes proponentes:

SOLUTRONIC S.A.S



Que se cumplieron con los términos establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración -EGCAP- y sus decretos reglamentarios, en cuanto a las etapas del procedimiento de selección abreviada - subasta inversa, lo cual se constata en el pliego de condiciones definitivo.

Que verificados los requisitos habilitantes luego de vencido el plazo para la subsanación de los mismos, se habilitó la propuesta presentada por SOLUTRONIC S.A.S al cumplir la totalidad de requisitos habilitantes en el procedimiento y no haber incurrido en ninguna causal de rechazo.

Así las cosas, el 20 de mayo de 2026 se iba a llevar a cabo el certamen de subasta, sin embargo, conforme con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, al haberse presentado un único oferente que cumplía con las condiciones técnicas y habilitantes en el presente contrato, no hay lugar a realizar la subasta inversa:

“Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa”.

Por lo cual, en virtud del artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, el Comité de contratación sugiere adjudicar al oferente SOLUTRONIC S.A.S, toda vez que fue el único proponente que presentó oferta en el presente procedimiento y cumple los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones:

“La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente título para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme”.

Que, en consecuencia, el comité de contratación sugirió adjudicar el procedimiento al proponente: **SOLUTRONIC S.A.S.**

Como consecuencia de lo anterior,





RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR al proponente **SOLUTRONIC S.A.S**, identificado con NIT: 900.961.031-6, el contrato cuyo objeto es “La Institución está interesada en contratar mediante la modalidad de Subasta Inversa, el servicio de mantenimiento integral preventivo y correctivo, así como la rectificación y actualización del sistema de detección de incendios, alarma, alerta y monitoreo de la bomba listada contra incendios en la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia y sede nuevo horizonte comuna 1”, contrato que se realizará por un valor total de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS (\$54.692.240)** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar, conforme los servicios efectivamente prestados.

ARTÍCULO SEGUNDO: El perfeccionamiento y legalización de los contratos, estarán sujeto a lo establecido en la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2.007, el Decreto 1510 de 2.013, el Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios, las normas internas de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia y lo indicado en los pliegos de condiciones del procedimiento de Subasta Inversa CMA-SIP010-24451-2026.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Diana Gómez R.

DIANA PATRICIA GOMEZ RAMIREZ
SECRETARIO GENERAL DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
SECRETARÍA GENERAL

